



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Urbanismo Obras Públicas y Licencias

Edicto acuerdo pleno de 30-05-25, sobre Limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada.

Acuerdo del Pleno Municipal, sobre la limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada (Expte. nº.- 32946/24)

EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada, HACE SABER:

Que el Pleno Corporativo en sesión ordinaria celebrada el día **treinta de mayo de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el de la aprobación de la delimitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la Ciudad de Granada, en la que se indica, en la parte dispositiva, lo siguiente:

“**PRIMERO:** Aprobar el acuerdo de limitación del número máximo de viviendas de uso turístico en la ciudad de Granada, por sectores, por razón imperiosa de interés general, fijando en un 10% máximo por zona, según la sectorización por área estadística recogida en el informe de IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada, lo que supone limitar las siguientes zonas:

SITUACION A

Zonas en las que la presión (PTRR) muy por encima del porcentaje de referencia, de tal forma que en dichas AAEE no podrá otorgarse ninguna autorización más para la implantación de VUT. Dicha zona se correspondería, en este caso, las áreas estadísticas del Distrito Centro, las dos del Distrito Albayzin y el AAEE de Figares en el Distrito Ronda.

DISTRITO	AAVV	PTRR
RONDA	FIGARES	24%
ALBAICIN	ALBAICIN	24%
CENTRO	CENTRO - SAGRARIO	23%
CENTRO	REALEJO - SAN MATIAS	13%

En base a los datos objetivos resultantes del “INFORME IMPACTO VIVIENDA TURÍSTICA de la ciudad de Granada”, de 31 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- Este acuerdo de limitación, se revisará cuando sea necesario si las circunstancias lo aconsejan.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y remitir a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el citado acuerdo plenario, se podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

LA ALCALDESA, P.D.
(Decreto de fecha 19/06/2023 -BOP nº 118 de fecha
26/06/2023)
EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS
PÚBLICAS Y LICENCIAS
Fdo. Enrique Manuel Catalina Carmona